P

or circunstancias propias de nuestra historia política, [primero adoptamos](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1887-ley-57.pdf) un código de comercio terrestre y un código de comercio marítimo y luego reconocimos como profesión a la contaduría pública. A nadie se le ocurrió que para esto último hubiera que reformar dichos códigos. Sencillamente la regulación de una profesión no es cosa propia de un código, a no ser que adoptáramos uno para las profesiones.

La primera norma que estableció el reconocimiento de la contaduría fue el [Decreto de estado de sitio 2373 de 1956](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1956-decreto-2373.pdf). Esta norma mencionó al auditor (citado 11 veces), al revisor fiscal (citado 8 veces) y al interventor de cuentas (citado 4 veces), muchas veces tratándoles conjuntamente. La auditoría se menciona junto con la intervención o interventoría de cuentas en 3 ocasiones. Sobre la técnica de la interventoría de cuentas nos remitimos al ensayo [Reflexiones sobre la técnica de interventoría de cuentas](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/INT(1990).doc) (1990) en el cual se demuestra que esa expresión correspondía al significado aceptado por la época para mencionar en castellano la auditoría, hoy ya parte de las palabras de uso admitido.

Las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento, así como muchas otras estandarizadas por distintos emisores en el mundo, son propias de la ciencia contable. La formación de un contador incluye su conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, evaluación e innovación.

Desde la expedición de la [Ley 32 de 1979](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1979-ley-32.pdf) se empezó a utilizar en la legislación colombiana la expresión normas de auditoría. Esta es la hora en la que algunos contadores siguen aconsejando su incumplimiento, basándose en seudo argumentos que no son admisibles en el plano jurídico.

En el [año 2009](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314(do).pdf), el legislador incorporó los nuevos criterios mundialmente reconocidos por la profesión contable, conforme a los cuales el género se denomina servicios de aseguramiento y las especies, auditoría, revisión y otros servicios diferentes de los anteriores. Este avance subrayó que los contadores son competentes para muchas cosas más que las auditorías.

No hay una ciencia contable colombiana. Las ciencias son universales. Igual cobertura tiene la profesión de la contabilidad. Basta repasar lo que hemos enseñado a través de los años para advertir que hemos aprendido de las grandes escuelas de la profesión ubicadas en otros países del mundo.

Mientras están creciendo las certificaciones expedidas por entidades de unos países en favor de nacionales de otro, porque allí aún no hay instituciones educativas que puedan asumir la tarea de la formación, también han aparecido las declaraciones de equivalencia, y la prestación de servicios internacionales. Desconocer todo este movimiento mundial es propio de un nacionalismo equivocado. La academia contable tiene la responsabilidad de formar profesionales, tecnólogos y técnicos de talla mundial, de manera que todas las empresas que operan en Colombia puedan encontrar los mejores servicios.

*Hernando Bermúdez Gómez*